

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DE

076525

22 DIC 2016

Por la cual se implementan la política de prevención del daño antijurídico de la Superintendencia de Puertos y Transporte

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales delegadas mediante Resolución No. 13414 del 30 de diciembre de 2009, en concordancia con la confiere la Ley 1 de 1991, el Decreto 101 del 2000, Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, y demás normas concordantes para lo cual tendrá en cuenta y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto compilatorio No1069 de mayo 26 de 2015, se establecieron las normas de obligatorio cumplimiento de los Comités de Conciliación de que trata el artículo 75 de Ley 446 de 1998, señalando, integración, funciones, periodicidad de sus sesiones y reglas para la adopción de sus decisiones, funciones de la Secretaria Técnica y lo relacionado con las acciones de repetición y llamamiento en garantía y lo concerniente a la elaboración de las actas de cada cesión del comité.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.3. Del mismo Decreto, define al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.6. ibídem, en sus numerales 1 y 2 del mencionado Decreto establece que entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de las Entidades Públicas del orden nacional, departamental, distrital, etc.; están las de *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que mediante Resolución No.13414 del 30 de Diciembre de 2009, se estructuró el Comité de Defensa Judicial y Conciliación en la Superintendencia de Puertos y Transporte y en desarrollo de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y el artículo 4 de la precitada Resolución, se estableció como funciones del Comité de Defensa Judicial y Conciliación *"Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico"* y *"Diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses en litigio de la entidad"*, que le serán aplicables a los casos análogos y recurrentes en los que la entidad hace parte, con el fin de asistir a las diferentes instancias prejudiciales y judiciales con una posición institucional unificada y coherente, cuando se debatan asuntos con identidad fáctica y jurídica.

Que el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación, teniendo en cuenta las acciones judiciales y extrajudiciales en las que la entidad hace parte como demandante, demandado o convocado, así como de las condenas impuestas a la Institución, que han sido estudiadas y puestas a consideración de este órgano, ha implementado políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico.

1/3

2/5

Que mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2016 se aprobaron los pasos previos para la proyección de la política de prevención del daño antijurídico por parte de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)

Por lo anterior, las recomendaciones emitidas por el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación a título de prevención del daño antijurídico, han sido puestas en conocimiento de las diferentes áreas y dependencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en aras de evitar la recurrencia de los hechos generadores del daño antijurídico, que llegasen a causar un detrimento al patrimonio público.

En aras de unificar las recomendaciones y directrices impartidas por el Comité de Defensa Judicial y de Conciliación, a título de prevención de daño antijurídico y la defensa judicial, con el fin de mitigar los hechos generadores del daño con el conocimiento de todas las áreas, se considera necesario implementar las Políticas de Gestión Jurídica, Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Superintendencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto No 1069 de mayo 26 de 2015, y para lo cual, se realiza el siguiente diagnóstico:

1. PROYECCIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE TERRESTRE.

Para una eficaz aplicación y proyección de una política de prevención de daño antijurídico la entidad considera necesario tener total claridad de la actividad litigiosa de la misma, por tal motivo, se realizó un estudio detallado de los procesos (Demandas) que lleva la Oficina Asesora Jurídica, discriminándolos uno a uno, teniendo como índice diferenciador el medio de control utilizado por los demandantes; medio que varía dependiendo los aspectos característicos de los mismos. El estudio previamente mencionado se realizó por parte de los abogados externos y del grupo de defensa judicial dirigido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Basado en lo anterior la política de prevención del daño antijurídico de la Superintendencia de Puertos y Transporte se estructura de la siguiente manera:

- **IDENTIFICACION DE LA PRIORIDAD:** Por sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte es constantemente demanda bajo el medio de control de LA NULIDAD Y EL RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, los demandantes eligen este medio de control con el propósito que la autoridad judicial declare nula la sanción consistente en una multa la cual obliga al demandante a hacer efectivo un pago a favor de la entidad, y como consecuencia de lo descrito se obligue a la entidad a restablecer el derecho presuntamente afectado a los accionantes.

Las demandas bajo este medio de control representan un 80% de la actividad litigiosa de la entidad, es por eso que se tiene como primer paso dar prioridad a este medio de control frente a los demás.

Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
DEMANDAS (NO HAY CONDENAS)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	45	\$23.517.558.767
		ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FALSA MOTIVACION	32	\$11.074.427.747
	REPARACIÓN DIRECTA	FALLA EN EL SERVICIO	29	\$24.755.760.603
	ACCIONES CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	5	\$166.843.509.701
	NULIDAD SIMPLE	FALLA EN LAS FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA RESPECTO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SUS VIGILADOS	4	CERO
	INCONSTITUCIONALIDAD	VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD	2	CERO
	POPULARES	VIOLACIÓN DERECHOS COLECTIVOS CONSTITUCIONALES	10	CERO

(Cuadro 1)

Para que la aplicación de la política de prevención de daño antijurídico resulte eficaz, es de vital importancia que la Oficina Asesora Jurídica tenga plenamente identificados e individualizados cada uno de los procesos con el fin que se tenga certeza de cuáles son las razones por las que más se demanda a la entidad; cuanto representan monetariamente estas demandas en el caso de que la entidad no obtenga un fallo favorable y además es

2/5

menester que se tenga claridad de los puntos en los que se presentan vicisitudes frente al proceso sancionatorio y así mismo poder dar una solución oportuna y contundente, dando así mejores resultados, menos demandas y disminución de fallos en contra.

• **Causa general priorizada en demandas por NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:** Para la presente política de prevención de daño antijurídico se identificó como causa general priorizada **LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, al ser la causa con más incidencias en los contenidos de las demandas, por lo anterior, es necesario hacer plena identificación del hecho que podría llevar a los funcionarios encargados a errar durante el proceso sancionatorio y de la misma manera poder establecer un plan de mejoramiento eficaz y pertinente:

Nombre de la entidad		SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				Nivel de litigiosidad: ALTO	
Paso dos: análisis de las causas primarias o subcausas							
Causa general priorizada	Hechos	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenible?	Prioridad
VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO	Multiplicidad normativa en el Sector Transporte y proceso sancionatorio que conlleva a la desunificación de criterios por parte de los funcionarios de la entidad.	Expedición de actos administrativos sin observancia del marco normativo por la diversidad interpretativa de las normas.	45	\$23.517.558.767	OFICINA JURÍDICA.	SI	ALTA

(Cuadro 2)

Por lo anterior como subcausa se establece **EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS SIN OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO, POR LA DIVERSIDAD INTERPRETATIVA DE LAS NORMAS**, entendiéndose ésta, como la razón por la cual eventualmente se podría dar la violación al debido proceso administrativo, situación que debe ser mitigada por la Oficina Asesora Jurídica ya que al ser esta la encargada de la actividad litigiosa de la entidad es la responsable de comunicar a las otras dependencias la presuntas situaciones que pueden estar generando riesgo de fallo en contra de la entidad.

Una vez identificados los problemas que podrían ser generadores de las demandas se procede a determinar si los mismos pueden o no ser prevenibles por parte de la Superintendencia en los procesos sancionatorios.

• **PLAN DE ACCIÓN:** En busca de dar una eficiente respuesta a los presuntos errores en el proceso sancionatorio, se implementara un plan de acción el cual estará en constante vigilancia por la Oficina Asesora Jurídica, el mismo se llevara a cabo de manera mancomunada con el área de Talento Humano de la Superintendencia de Puertos y Transporte debido a que dicho plan de acción consta de capacitar a los funcionarios encargados del proceso sancionatorio.

En vista de lo anterior y con el conocimiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica respecto de la multiplicidad normativa que se presenta en el sector transporte se hace necesario capacitar a todos y cada uno de los funcionarios de manera especial acerca de las multiplicidad normativa que pueden estar expidiéndose en el sector transporte, para así crear unanimidad conceptual entre los funcionarios con el propósito de dar conceptos consecuentes con los previamente emitidos en situaciones homologas. Para tal efecto se plantean 2 capacitaciones en la vigencia de cada año, una en cada semestre para tener total cobertura del periodo.

Paso tres: plan de acción						
Causas primarias o secundarias	Medida¿Qué hacer?	Mecanismo¿Cómo hacerlo?	Cronograma¿Cuándo hacerlo?	Responsable¿Quién lo va a hacer?	Recursos¿Con qué lo va hacer?	Divulgación
Expedición de actos administrativos sin observancia del marco normativo POR diversidad interpretativa de las normas por parte de los funcionarios.	CAPACITAR A LOS ASESORES JURÍDICOS PARA QUE SE INFORMEN Y HAGAN ACTUALIZACION CONCEPTUAL DE TODA LA NORMATIVA EN EL SECTOR TRANSPORTE	2 CAPACITACIONES REFERENTE AL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	15 y 16 de septiembre (CAPACITACIÓN SOBRE LOS CAMBIOS QUE SE PRESENTARON EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO CON LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CPACA)	TALENTO HUMANO/OFICINA JURÍDICA	Financiera:Presupuesto Anual. Humano: Personal capacitado en materia Contenciosa Administrativa.	INTRANET (SISTEMA DE COMUNICACIÓN AL PERSONAL S.T.), COMITES JURÍDICOS ENTRE LOS ASESORES DE CADA DEPENDENCIA CON EL FIN DE UNIFICAR CONCEPTOS Y SUBIRLOS A INTRANET.

(Cuadro3)

Paso cuatro: seguimiento y evaluación				
Insumos del plan de acción		Evaluación		
Causa primarias o secundarias	Mecanismo	Indicador de Gestión - Sugerido ANDJE -	Indicador de Resultado	Indicador de Impacto - Sugerido ANDJE
Expedición de actos administrativos sin observancia del marco normativo por la diversidad interpretativa de las normas.	2 CAPACITACIONES REFERENTE AL MARCO NORMATIVO DEL SECTOR TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	# CAPACITACIONES REALIZADAS/ 2 CAPACITACIONES PROGRAMADAS	# DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS APLICANDO LA NORMATIVA ADECUADAMENTE / # TOTAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS	# DE DEMANAS POR NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO QUE SE DIERON EN EL AÑO

(Cuadro 4)

Inducción y Reinducción de la Presente Política:

La inducción a la política se hará cada que un funcionario ingrese a la entidad y sus funciones tengan cabida en los resultados que puedan generar daño a la misma, y la re inducción de la misma, se hará dos veces por año (febrero y noviembre) socializando el presente documento con los funcionarios y con las capacitaciones que se programaran para el conocimiento de los mismos.

da/s

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Superintendencia de Puertos Y transporte, según la parte considerativa.

SEGUNDO: Utilizar como plan de acción el uso de capacitaciones programadas a principio y final de año, con el fin de hacer una debida actualización conceptual de los funcionarios y contratistas encargados del proceso sancionatorio Administrativo.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0 7 6 5 2 5

22 DIC 2016


JAVIER JARAMILLO RAMIREZ
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Sebastián Román Alarcon

Revisó: Juan Pablo Restrepo Castrillón Jefe Oficina Asesora Jurídica 2/5/5

Juan Ramón Baracaldo Rodríguez – Abogado Externo

Luis Francisco León Fajardo – Abogado Externo

Leonardo Galeano Bautista – Abogado Externo